Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios. «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA
Anual, 141,44 euros.
Números sueltos del mes corriente, 0,81 euros.
Números sueltos de meses anteriores, 1,62 euros.
(I.V.A. Y GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

ANUNCIOS (I.V.A. INCLUIDO)
Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,90 euros.
Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,81 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente

ADMINISTRACION
Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial.
Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).
PAGOS POR ADELANTADO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO

DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2005 del **Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Alimentación,** número de código de Convenio 4500125, suscrito, de una parte, por cuatro representantes de FEDETO y uno de FEPEMTA y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado en 1 de febrero de 2006 y presentado ante esta Delegación Provincial el 17 de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 21 de febrero de 2006.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

ACTA

En Toledo, siendo las 12,00 horas del día 1 de febrero de 2006, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación de la provincia de Toledo, acuerdan:

1.- La firma de la revisión de la tablas salariales definitivas del 2005, y demás conceptos retributivos, una vez conocido el I.P.C. real de dicho año, y según lo acordado en el propio texto del Convenio, incremento que asciende a 1,7 por 100, cuyas tablas se adjuntan.

2.- Remitir dichas tablas salariales y conceptos a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Una vez publicadas las mismas, los atrasos que se pudieran devengar, deberán ser abonados dentro del mes siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.-Firmas ilegibles.

1.- Salario base (artículo 31.a, anexo I) y Plus de Locomoción (artículo 32.b, anexo I).

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2005

	CATEGORÍAS	SALARIO MES	LOCOMOCIÓN MES
		€UROS	€UROS
0	Director	1024,35	43,56
V	Encargado General	984,97	43,56
	Jefe de Personal	945,60	43,56
	Jefe Adm. Financiera	945,60	43,56
	Jefe de Compras o Ventas	945,60	43,56
	Médico	945,60	43,56
IV	Jefe de Almacén	945,60	43,56
	Jefe de Mantenimiento	898,19	43,56
	A.T.S	898,19	43,56
	1º Encargado Establecimiento	838,15	43,56
III	Encargado de Sección	850,79	43,56
	Dependiente Mayor (a extinguir)	896,28	43,56
	Repre/Viajante (sin incentivos)	838,15	43,56
	Repre/Viajante (con incentivos)	774,93	43,56
	2º Encargado Establecimiento	828,67	43,56
	Jefe de Linea	828,67	43,56
II	Cajero Contable	850,79	43,56
	Escaparatista	803,40	43,56
	Oficial Administrativo	819,19	43,56
	Conductor de 1ª,Oficial de 1ª	803,40	43,56
	Dependiente	819,19	43,56
	Conductor de Maq.Elevadoras	803,40	43,56
	Auxiliar Administrativo	771,76	43,56
I	Conductor de 2ª, Oficial de 2ª	771,76	43,56
	Rotulista	771,76	43,56
	Mozo Especialista	771,76	43,56
	Ayudante y Mozo	742,93	43,56
	Auxiliar de Caja	770,23	43,56
	Envasador Reponedor	771,76	43,56
	Almacenero	771,76	43,56
	Personal de Limpieza	742,93	43,56
	Vigilante	771,76	43,56
	Telefonista-Recepcionista	771,76	43,56
	Ayu. Dependiente	770,67	43,56